



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

RESOLUCIÓN

D^a GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la creación de un Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020 Crisis del Covid 19, el cual se define, como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

Considerando que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 o Coronavirus a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Vistas las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, de de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19.

Visto que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos.

Considerando lo establecido en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Consejería de Asuntos sociales de la Junta de Andalucía donde establece que son ayudas por emergencia social aquellas prestaciones no periódicas de naturaleza económica, subvencionales e individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Por lo tanto, y por las características de la urgencia, a priori, no requieren de una intervención social complementaria, siendo necesario en cambio un previo diagnóstico social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 11/92, que define las prestaciones básicas complementarias como ayudas económicas temporales de carácter urgente o coyuntural que responden a criterios estándares para su concesión, destinadas a apoyar económicamente a personas y/o unidades de convivencia, que por sus circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad, utilizándolas siempre como medida adicional o de apoyo a la intervención social. Considerando como prestaciones básicas complementarias las ayudas por emergencia social.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

De conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por “razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”

Visto lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020, Crisis Covid-19 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, destinado a paliar los daños o perjuicios socioeconómicos ocasionados como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 con el siguiente contenido:

“PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2.020 CRISIS COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA.

1. EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por el muy elevado número de ciudadanos afectados.

Como consecuencia de esta situación, el Consejo de Ministros declaró por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el estado de alarma que posteriormente ha sido ampliado hasta el día 21 de junio de 2020 por acuerdo del Congreso de los Diputados.

Ante esta situación, este Consistorio no puede obviar las consecuencias que, a nivel social va a provocar. Es por ello que para hacer frente a la situación generada por la evolución del COVID-19, se han adoptado una serie de medidas dirigidas fundamentalmente a las personas y familias en una mayor situación de vulnerabilidad social, con el fin de garantizar las prestaciones económicas y de servicios que permitan proveer la cobertura de las necesidades básicas y esenciales de la población. En este sentido, se ha decidido adoptar una serie de instrucciones y disposiciones necesarias para la aplicación de unas medidas de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitaria.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19 existe un nuevo perfil de usuario, ya que muchas familias han perdido la única fuente de ingresos, como progenitores con hijos, o personas solas sin ingresos, que tienen que seguir haciendo frente a deudas de gastos básicos de mantenimiento de su vivienda, así como otras necesidades básicas, que de no afrontarlas podrían derivar en una situación de riesgo y/o exclusión social.

Es necesario, por tanto, arbitrar un mecanismo que permita atender, con rapidez, estas contingencias que principalmente van a ir destinadas a cubrir las siguientes líneas de actuación:

- Adquisición de alimentos perecederos (carne, pescado, fruta y verdura)
- Productos de aseo e higiene doméstica incluidos los productos de bebe.
- Medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas , agua y alquiler de la vivienda habitual.
 - Material escolar incluido material de reprografía.
 - Material informático (incluido la cuota de internet siempre que se justifique su objetivo educativo con un tope máximo de 20 € por mensualidad)

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter extraordinario planteadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para paliar la situación provocada por el COVID-19.

2.- CONCEPTUALIZACIÓN.

El Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020, Crisis Covid-19 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

3.-OBJETIVOS.

Objetivo general:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio económicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos:

- Cubrir las situaciones de necesidad básica como compra de alimentos preferentemente perecederos, ya que se los más demandados, productos de higiene o medicamentos, así como otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

4.- CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas de Emergencia Social como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.
- Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos de perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevemos a cabo con los individuos y/o familias, como son:

- Aspectos preventivos: procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo familiar, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.
- Aspectos asistenciales: cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas u otros programas complementarios.
- Aspectos de integración: procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la interacción con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que el problema de falta de recursos económicos que presenten estas familias suele ser consecuencia directa de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

5.- DESTINATARIOS.

Serán beneficiarios de este programa aquellas **personas que residieran en el municipio de Villaviciosa de Córdoba al 31 de diciembre de 2019, y que sigan residiendo en la actualidad**, carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

6.- TIPOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosa.cordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Las familias que cumplan los requisitos reflejados en el apartado 5 podrán recibir ayudas económicas de carácter no periódico y que se harán efectivas en **un pago único**. Sólo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar.

Con carácter muy excepcional, siempre que se hayan cumplido los objetivos propuestos en la intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar, se podrá conceder hasta 3 ayudas durante todo el tiempo que dure el estado de alarma, por unidad familiar; siempre de manera motivada en el informe propuesta del técnico.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe –propuesta de la Trabajadora Social, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad familiar.

El baremo económico para acceder a las ayudas, queda definido de la siguiente forma pudiendo acceder a las ayudas los solicitantes que acrediten ingresos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar:

NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR*:

1 MIEMBRO= IPREM (537,84 €)

2 MIEMBROS= IPREM X 2 (1.075,68 €)

3 MIEMBROS= IPREM X 2'5 (1.334,60 €)

4 MIEMBROS= IPREM X 2,75 (1.479,06 €)

5 MIEMBROS O MAS= IPREM X 3 (1.613,52 €)

* “Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda”.

Dichas ayudas se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

- 1.- Necesidades básicas: adquisición de alimentos perecederos, productos de aseo e higiene doméstica, incluidos los de bebe, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
- 2.- Otras necesidades relacionadas con el uso y mantenimiento de la vivienda habitual: gastos derivados de suministros básicos de electricidad, basura, gas, agua y alquiler de la vivienda habitual.
- 3.- Otras necesidades relacionadas con la adquisición de material escolar, material de reprografía, material informático (incluido la cuota de internet).

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosaedecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

7.1. PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito inicial de este Programa Extraordinario de emergencia social, en el ejercicio 2020, será hasta agotar el 20% del superavit de 2019 junto con los créditos iniciales de la partida 231.480.00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, que asciende a la cantidad de 12.564,89 €, el cual podrá ser modificado a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente durante el estado de alarma por el COVID 19 y que es objeto de modificación según las circunstancias.

7.2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1.- Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas a población adulta con dificultades económicas motivadas, por situaciones extraordinarias o circunstanciales ocasionadas por la crisis generada a raíz de la pandemia del COVID-19, así como unidades familiares de tipo nuclear con hijos y unidades unipersonales, en situación de desempleo, y que, en la mayoría de los casos, no tienen ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas, las cuales de no ser atendidas podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión social. Por tanto, en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo III, artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

7.3. CUANTIA DE LAS AYUDAS: Las cuantías de las ayudas se otorgarán en función al siguiente baremo:

FAMILIAS DE 1 MIEMBRO.....hasta 150 €

FAMILIAS DE 2 MIEMBROS.....hasta 250 €

FAMILIAS DE 3 MIEMBROS.....hasta 350 €

FAMILIAS DE 4 MIEMBROS..... hasta 400 €

FAMILIAS DE 5 O MAS MIEMBROS.. hasta 500 €

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosaedecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

En el supuesto de que a la insuficiencia de recursos se unan situaciones de emergencia puntuales y extraordinarias por causas de fuerza mayor, tales como inundaciones, incendios, enfermedades graves, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar..., las cuantías anteriores podrán exceder el límite máximo establecido, no superando en ningún caso los 1.000,00 €.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la tramitación de expedientes finaliza el próximo **31 de diciembre de 2020**. Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar, de forma extraordinaria, expedientes de carácter urgente siempre que lo permitan las normas de cierre presupuestario del presente ejercicio.

7.5. PROCEDIMIENTO:

1.- Solicitud. La solicitud se realizará en el Ayuntamiento en el formato habitual de solicitud, o de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, (<https://www.villaviciosadecordoba.es/vviciosa/tramites>), y dentro de trámites en el apartado “Registro de Entrada”, mediante el acceso con certificado digital.

2.- Valoración. Se realizará un informe de valoración por parte de Servicios Sociales Comunitarios, que se elevará al Ayuntamiento.

3.- Resolución.

4.- Justificación.

7.6. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibir para cubrir las mismas necesidades o con el mismo destino que el pretendido por la presente ayuda. Esta incompatibilidad no será tenida en cuenta, siempre que exista un informe de los Servicios Sociales Comunitarios, donde se recoja la necesidad de conceder la ayuda al interesado/a.

7.7. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR EN EL EXPEDIENTE:

(Esta documentación se presentará una vez la Trabajadora Social haya realizado una valoración de la situación del interesado/a)

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo adjunto (**Anexo I**)
- Declaración responsable (**Anexo II**)
- Fotocopia del DNI del solicitante.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

- d) Justificación de ingresos desde que se decretó el estado de alarma el 14 de marzo de 2020 de todos los miembros demandantes de empleo mayores de dieciséis años de edad de la unidad familiar, aportando cuanta documentación sea posible.
- e). Informe de vida laboral de todos los miembros demandantes de empleo mayores de dieciséis años de edad de la unidad familia, así como justificantes de percepciones y/o subsidios de la seguridad social, de dependencia, etc de todos los miembros de la familia que convivan de hecho en la tramitación del expediente administrativo en la unidad familiar.
- f). Empadronamiento familiar, el cual se autorizará por el interesado a que el propio Ayuntamiento recabe los antecedentes pertinentes.
- g). Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que aparezca como titular de la misma la persona solicitante.
- h). Cualquier otra documentación que se le requiera para poder proceder a la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.
- A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo familiar autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

7.8. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA.

Debido a su carácter extraordinario se dictará Resolución en el plazo de 5 días hábiles a partir de la presentación de la documentación y del Informe Propuesta del Trabajador social de los Servicios Sociales Comunitarios, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación.

La notificación de la resolución, por su carácter extraordinario se realizará en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda una ayuda, dentro del Programa Extraordinario de Emergencia Social 2020, debiendo el solicitante indicar en la solicitud el medio por el cual se le realizarán las notificaciones.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Una vez resuelta la concesión, se realizará el ingreso de la cantidad que le haya sido concedida en el número de cuenta que haya comunicado en la solicitud de ayuda, y una vez agotada la misma deberá presentar las facturas en el Ayuntamiento para su justificación.

7.9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá la instrucción de la solicitud de concesión de ayudas a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

La Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa según la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento De Villaviciosa De Córdoba.

7.10. FASES DEL PROCEDIMIENTO.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa extraordinario de emergencia social 2020, crisis COVID-19 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, será aprobado mediante Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

APROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento general para la concesión de ayudas con cargo al Programa de Emergencia Social 2020, crisis COVID-19, será el siguiente:

a. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado. Para ello se procederá a recabar al usuario, por parte del personal del Ayuntamiento de Villaviciosa, la documentación indicada en el Apartado 7.7 de este procedimiento, la cual será registrada en el Registro General de Entrada.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar, el técnico estará facultado para solicitar al interesado la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndosele al solicitante un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de Resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

b. El expediente debidamente conformado será remitido a la Zona de Trabajo Social de Villaviciosa de Córdoba para la realización por parte de la Trabajadora Social del informe técnico propuesta.

c. Una vez remitido informe de asuntos sociales, la Sra Alcaldesa-Presidenta dictará resolución de la ayuda solicitada.

d. Esta Resolución, que es firme en vía administrativa, se notificará al interesado, indicándosele que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Córdoba..

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda, se documentará a través de la

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

aportación de los justificantes de gasto (factura), que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de subvención.

Los justificantes de gasto deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda debiendo aparecer desglosados cada uno de los artículos que han sido objeto de adquisición y abono con cargo a la ayuda concedida.

El plazo de justificación de la ayuda será de 3 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se remite a lo establecido en la Ley General de Subvención en materia de infracciones administrativas y las sanciones derivadas de su comisión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 letra a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, "constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención **falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.**

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Por la comisión de estas infracciones podrá imponerse por la autoridad competente, algunas de las sanciones previstas en el artículo 63,1 la Ley General de Subvenciones "Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.”

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la imposición de posibles sanciones derivadas de la comisión de infraccionestipificadas en la ley, se podrá acordar por el órgano competente el reintegro de la subvención.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.”

**SOLICITUD ANEXO I
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2.020 CRISIS COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

- Nombre (Aportar copia DNI):
- Apellidos:
- Dirección:
- Teléfono:
- Dirección email:

(Indicar por que medio prefiere la notificación de la resolución: telefono – correo ordinario- correo electrónico):

2.- SITUACION FAMILIAR DEL SOLICITANTE:

- Nº Miembros Unidad Familiar (Aportar Certificado Empadronamiento Familiar o autorizar al Ayuntamiento para que pueda consultar sus datos):
 Autorizo a la consulta de los datos de empadronamiento

3.- SITUACION ECONOMICA DEL SOLICITANTE:

- Vida laboral (Aportar vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar).
- Nominas/Ingresos (Aportar justificantes de ingresos -IRPF, Pensiones, pensiones de alimentos por hijos o prestaciones de desempleo, etc.):

4.- OTRA DOCUMENTACION:

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria, o fotocopia del nº de cuenta.
- Fotocopia del DNI del beneficiario.

*En caso de recibir ayuda de Servicios Sociales Comunitarios, el solicitante consiente la cesión, consulta y tratamiento de los datos y la comunicación entre el Ayuntamiento y Instituto Provincial de Bienestar Social para la adecuada gestión de la ayuda.

El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de las copias de los documentos aportados al procedimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, a _____ de _____ de 2020

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Plaza de Andalucía, 1, 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.• Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional
INFORMACION ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.villaviciosadecordoba.es .

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

**DECLARACION RESPONSABLE
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2.020 CRISIS COVID-
19 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA.**

D/D^a

DNI

DECLARO que:

1.- He recibido o solicitado, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o naturaleza

SI

NO

2.- Algún miembro perteneciente a mi unidad familiar ha recibido o solicitado, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o naturaleza.

SI

NO

En caso de **SI** haber recibido o solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o naturaleza, se deberá indicar, el tipo de ayuda solicitada o concedida, así como el organismo o institución pública o privada, a la cual se ha solicitado o se es beneficiario, diferenciando entre los siguientes tipos de ayudas:

A.- AYUDAS RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos del beneficiario:

- Banco de Alimentos: Municipal Otras entidades (indicar cual):

- Programas de Servicios Sociales (Ayudas económicas familiares, Ayudas de Emergencias social, Garantía Alimentaria, P. Pobreza Energética u otras gestionadas por Servicios Sociales de Villaviciosa de Córdoba - Instituto Provincial de Bienestar Social)*.

- Otras ayudas

B.- AYUDAS RECIBIDAS POR OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Nombre y apellidos del beneficiario:

- Banco de Alimentos: Municipal Otras entidades (indicar cual):

- Programas de Servicios Sociales (Ayudas económicas familiares, Ayudas de Emergencias social, Garantía Alimentaria, P. Pobreza Energética u otras gestionadas por Servicios Sociales de Villaviciosa de Córdoba - Instituto Provincial de Bienestar Social)*.

- Otras ayudas

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

*En caso de recibir ayuda de Servicios Sociales Comunitarios, el solicitante consiente la cesión, consulta y tratamiento de los datos y la comunicación entre el Ayuntamiento y Instituto Provincial de Bienestar social para la adecuada gestión de la ayuda.

Asimismo, declaro que son ciertos los datos que consigno tanto en el presente documento como en el modelo de solicitud de la ayuda del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2020 y ME COMPROMETO a poner en conocimiento de esta Administración cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la ayuda solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, así como las indicadas en las bases del plan de emergencia social.

En Villaviciosa de Córdoba, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Plaza de Andalucía, 1, 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA
FINALIDAD PRINCIPAL	Atención al ciudadano y gestión de expedientes en el marco de ejecución de competencias propias o atribuidas por delegación
LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.• Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
DESTINATARIOS	No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional
INFORMACION ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.villaviciosadecordoba.es .

SEGUNDO.- Proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que podrá realizarse a partir del siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente resolución a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre.

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que yo como Secretaria-Interventora doy fe,

Ante mí/ LA SECRETARIA

D^a. Ana Belén Ruiz Rosa
(Firmado Digitalmente)

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D^a Gema Elena González Nevado
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1
14300 Villaviciosa de Córdoba
Tfno: 957-36-00-21

Código seguro de verificación (CSV):

06D9 96E7 0D57 0ADF 19C0



06D996E70D570ADF19C0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a. RUIZ ROSA ANA BELEN el 25/6/2020

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 25/6/2020

Num. Resolución:

2020/0000386

Insertado el:

25-06-2020